



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2026-MDLV/A

10 FEB. 2026

La Victoria,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO:

Documento de Numero de Registro N° N°1354-2026, Informe N° 112-2026-MDLV/URH, Memorando N° 147-2026-MDLV/GM e Informe Legal N° 077-2026-MDLV/OGAJ.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 29972, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a leyes y disposiciones que demanda de manera general y de conformidad con la constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, el artículo 20° y 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

“Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

CIUDAD DE PROGRESO

8 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”

Que, la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el convenio 98 y el convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-PCM, se aprobó los Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188- Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el mismo que establece en su inciso 12.1) y 12.2) del artículo 12°, lo siguiente:

12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

12.2. En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Asimismo, en su inciso 16.1 y 16.2 del artículo 16° del Decreto Supremo N°008-2022-PCM, establece lo siguiente:

16.1. Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos.

16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

Que, mediante Documento de Numero de Registro N° 1354-2026 de fecha 30 de enero del 2026, la secretaria general del Sindicato de Trabajadores CAS de La Municipalidad Distrital de La Victoria, solicita al alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria el Reconocimiento de la comisión negociadora del pliego de reclamos para el año 2027, siendo los siguientes trabajadores:



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES CAS – SIMUNCAS

Titulares:

- Abg. VILLALOBOS FLORES MERLY.
- Abg. GUZMAN PUICON ROSSANA MARIBEL.
- Abg. ZEGARRA FABERIO SHEYLA MARILIN.
- Sr. VASQUEZ PAZ JORGE LUIS.

Suplentes:

- Sr. RENTERIA CARRILLO PIERRE ALLAIN.
- Sra. PISFIL PATAZCA JANNYNA PHAMELA.
- Sra. VASQUEZ SAMAME ROSA INDIRA.
- Sra. GAMARRA MENDOZA EMELY LUCERO.



Que, mediante Informe N° 112-2026-MDLV/URH de fecha 30 de enero del 2026, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite a Gerencia Municipal el expediente administrativo N° 1354-2026-TD, presentado por la Secretaria General del Sindicato Municipal CAS – SIMUNCAS sobre reconocimiento de comisión paritaria para la proyección del respectivo acto resolutivo.



Que, mediante Memorando N° 147-2026-MDLV/GM, de fecha 03 de febrero del 2026, el Gerente Municipal, solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que se proyecte el actor resolutivo reconociendo a los integrantes de la comisión paritaria del Sindicato de Trabajadores CAS de la MDLV, así mismo, indicando a los integrantes de la comisión paritaria por parte de la institución MDLV, que está conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Titulares:

- 
- GERENTE MUNICIPAL
 - JEFE de la OFICINA GENERAL de ASESORIA JURIDICA.
 - JEFE de la OFICINA GENERAL de PLANEAMIENTO y PRESUPUESTO.
 - JEFE de la UNIDAD de RECURSOS HUMANOS.

Suplentes:

- GERENTE de ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
- GERENTE de DESARROLLO TERRITORIAL e INFRAESTRUCTURA.
- JEFE de la OFICINA GENERAL de ADMINISTRACION.
- GERENTE de SERVICIOS MUNICIPALES y GESTION AMBIENTAL.



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

Que, de conformidad al Informe Legal N° 077-2026-MDLV/OGAJ de fecha 03 de enero del 2026 y a las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) y artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú se emite el presente acto resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISION PARITARIA para efectuar el proceso de Negociación Colectiva entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES CAS – SIMUNCAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, para el periodo 2026-2027, la misma que está integrada por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Titulares:

- GERENTE MUNICIPAL
- JEFE de la OFICINA GENERAL de ASESORIA JURIDICA.
- JEFE de la OFICINA GENERAL de PLANEAMIENTO y PRESUPUESTO.
- JEFE de la UNIDAD de RECURSOS HUMANOS.

Suplentes:

- GERENTE de ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
- GERENTE de DESARROLLO TERRITORIAL e INFRAESTRUCTURA.
- JEFE de la OFICINA GENERAL de ADMINISTRACION.
- GERENTE de SERVICIOS MUNICIPALES y GESTION AMBIENTAL.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJORES CAS - SIMUNCAS

Titulares:

- Abg. VILLALOBOS FLORES MERLY.
- Abg. GUZMAN PUICON ROSSANA MARIBEL.
- Abg. ZEGARRA FABERIO SHEYLA MARILIN.
- Sr. VASQUEZ PAZ JORGE LUIS.

Suplentes:

- Sr. RENTERIA CARRILLO PIERRE ALLAIN.
- Sra. PISFIL PATAZCA JANNYNA PHAMELA.
- Sra. VASQUEZ SAMAME ROSA INDIRA.
- Sra. GAMARRA MENDOZA EMELY LUCERO.

CIUDAD DE PROGRESO

8 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores CAS y a las Áreas que conforman la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de la Victoria, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad distrital de La Victoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

GOBIERNO

Dr. Edwin Vásquez Sánchez

ALCALDE



CIUDAD DE PROGRESO

8 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo